

Sec EF/ac.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2011 .

SESIÓN N. 7

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las quince horas , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SAC, NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO.

2.1 DESESTIMACION Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1.- EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXXXXXXXXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de D. XXXXXXXXXXXXXXXXX presentada con fecha 12 de julio de 2010, sobre daños producidos con fecha 8 de julio de 2010, en el vehículo de su propiedad, marca CITROEN modelo XSARA, matrícula XXXXXXXX en la Calle Pico Mulhacén del Polígono Área Empresarial Andalucía, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol en la zona.

Existe en el expediente un parte de la Policía Local de fecha 5 de agosto de 2010, que dice lo siguiente:

"Consultados los archivos de esta Policía local, CONSTA LA INTERVENCIÓN 100012635, adjuntándose copia de la misma a los efectos oportunos.

ASUNTO: ÁRBOL CAÍDO SOBRE VEHÍCULO ESTACIONADO SIN HERIDOS.

Intervención:

ARBOL CAIDO SOBRE VEHÍCULO ESTACIONADO SIN HERIDOS (AMPLIATORIO)

Informe ampliatorio:

Que realizando servicio de radio-patrulla se recibe aviso de C-0 para dirigirse a la calle Pico de Mulhacén donde al parecer un árbol a caído encima de un vehículo.

Que personados en el lugar se observa en el aparcamiento del restaurante Rincón de Castilla un vehículo marca Citroën modelo Xara con matrícula XXXXXXXX con el techo golpeado y la ventanilla trasera del lado derecho fracturado.

Que entrevistados con el propietario quien mediante exhibición del D.N.I. se trata de XXXXXXXXXXXXXXXX, con nº de D.N.I. XXXXXXXXXXXX, nacido el 18/01/1963, con domicilio Avda. Andalucía XXXXXXXXX de Valdemoro (Madrid), teléfono XXXXXXXXX del vehículo que allí se encontraba, manifiesta que tenía el coche bien estacionado cuando el árbol que estaba al lado del vehículo cedía y caía encima del mismo.

Que estos agentes fotografían el vehículo y el árbol tronchado e informan al propietario del vehículo de su derecho a pedir responsabilidades a quien corresponda ya sea a su seguro o al ayuntamiento.

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos.

Visto el informe emitido por los Técnicos municipales de fecha 4 de octubre de 2010 dice lo siguiente :

“En relación con la reclamación presentada por D. XXXXXXXXXXXXXXXX, relativa a los daños producidos el 8 de julio de 2010 en el vehículo marca CITROËN, modelo XSARA, con matrícula XXXXXXXX, a consecuencia de la caída de un árbol, la técnico que suscribe informa al respecto que la zona donde presuntamente se produjeron los hechos pertenece al Área Empresarial de Andalucía 2, cuyo mantenimiento y conservación de los elementos y servicios del polígono son competencia de la Entidad Conservadora del mismo.

Los datos que constan en nuestros expedientes de la Entidad Urbanística de Conservación son:

C/ Coto Doñana, nº 20. 28320 – Pinto (Madrid)

Tfnos: 91 371 72 05

636 99 26 36

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, debido a que el mantenimiento y conservación de la calle donde se produjo la caída del árbol corresponde a la Entidad Urbanística de Conservación del Área Empresarial de Andalucía 2 , que es a quien corresponderá, en su caso, asumir la responsabilidad de los daños producidos.

Considerando que el reclamante debe tramitar su reclamación ante dicha Entidad urbanística , siendo sus datos los siguientes;

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D.XXXXXXXXXXXXXX, relativa a daños producidos, en el vehículo de su propiedad, marca CITROEN modelo XSARA, matrícula XXXXXXXX en la Calle Pico Mulhacén del Polígono Área Empresarial Andalucía, como consecuencia de la caída de una rama de un árbol y ello fundamentalmente debido a que el mantenimiento y conservación de los elementos y servicios del polígono son competencia de la Entidad Urbanística de Conservación del Área Empresarial de Andalucía 2, que es a quien corresponderá en su caso responder de los daños ocasionados.

SEGUNDO.- Notificar a la Entidad urbanística de conservación del Área Empresarial de Andalucía II, la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla en caso de que se den las circunstancias en virtud de las cuales ha de asumir dicha Entidad los daños ocasionados.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al reclamante y a D.XXXXXXXXXXXXXX en nombre y representación de Mapfre Familiar, S.A., así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.- EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXXXXXXXXXX EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SEVILLA N. 15.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 17 de junio de 2009 D.XXXXXXXXXXXXXX, en representación de la CDAD. DE PROPIETARIOS de la Calle Sevilla , nº 15, presentó reclamación sobre Responsabilidad Patrimonial de este Ayuntamiento, por daños y gastos producidos por atasco de colector municipal de la zona.

Por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Mapfre Empresas, S.A., y tras varias gestiones, con fecha 21 de enero de 2011, se ha recibido escrito de la Correduría Aon Gil y Carvajal, S.A. adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Mapfre de una indemnización por importe de 1.276,00 € a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 600,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 39/09, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Mapfre, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Mapfre Empresas, S.A. la cantidad de 600,00€. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

3.- EXPEDIENTE DE DOÑA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial N° 16/2010 de Dª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Visto que con fecha 25 de octubre de 2010, se le remitió escrito en el cual se le advertía que transcurridos tres meses sin que realizara las actuaciones solicitadas se procedería a declarar la caducidad del expediente.

Visto que han transcurrido los tres meses concedidos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial n° 16/2010 iniciado a instancias de Dª XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo con Recursos a la interesada, a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PLC. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

4.- EXPEDIENTE DE DA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 17 de octubre 2008 Dª XXXXXXXXXXXXXXXX, presentó en este Ayuntamiento, escrito de reclamación de daños ocasionados por caída sufrida con fecha 30 de agosto de 2008, en la Calle El Barco, en la entrada de los

garajes del Hotel Villa de Pinto de esta localidad, a causa del mal estado del pavimento de la zona.

Por los Servicios Generales de este Ayuntamiento se emitió informe al respecto, que consta en el expediente.

Por parte de este Ayuntamiento se remitió esta reclamación a nuestra Compañía de Seguros, Zurich Insurance, Surcursal de España, y tras varias gestiones, con fecha 27 de febrero de 2011, se ha recibido escrito de dicha Compañía adjuntando copia del justificante de pago por parte de la Compañía Zurich de una indemnización por importe de 10.126,71 € a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados, debiendo este Ayuntamiento abonar la cantidad de 300,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil que nos vincula.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 50/08, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con la cual se tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Surcursal de España la cantidad de 300,00€. en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

3. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

EXPEDIENTE DE NEWARK CATALANA, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de NEWARK CATALANA, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN DE PLIEGOS DE CARTÓN COMPACTO”, en la Calle Sabadell nº 6 P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 9 de mayo de 2008, y N° 806033.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE PLIEGOS DE CARTÓN COMPACTO”, en la Calle Sabadell nº 6 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por NEWARK CATALANA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria si procede.
Certificado de instalación eléctrica.
Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE TALLERES JUAN CARLOS BOSQUE, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 10 de marzo de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TALLERES JUAN CARLOS BOSQUE S. L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS”, en la Ctra. N-IV, Km 20,640, de esta localidad.

Con fecha 2 de junio de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TALLERES JUAN CARLOS BOSQUE S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 7 de febrero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de

Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de solicitud de licencia de apertura en nave industrial destinada a taller mecánico para el mantenimiento de vehículos propios visado con fecha 20 de Julio de 2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200706213.

Anexo a memoria y presupuesto desglosado visado con fecha de 13 de Febrero de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200706213 y Anexo justificando el abastecimiento de agua contra incendios visado con fecha de 3 de Marzo de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200706213.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 7 de febrero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y evaluación ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de febrero de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TALLERES JUAN CARLOS BOSQUE S. L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", en la Ctra. N-IV, Km 20,640, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad,

seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE TALLERES JUAN CARLOS BOSQUE, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por TALLERES JUAN CARLOS BOSQUE, S. L., de fecha 2 de junio de 2010, con registro de entrada y expediente número 11430, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una Nave industrial, sita en la Autovía A-4, pk 20,640, Unidad de ejecución 38, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 10 de febrero de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 10 de marzo de 2008.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de una Nave industrial, sita en la Autovía A-4, pk 20,640, Unidad de ejecución 38, de esta localidad, solicitada por TALLERES JUAN CARLOS BOSQUE, S. L., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia no ampara el ejercicio de ninguna actividad, debiendo ésta ampararse en la oportuna licencia de actividad que se tramitará en un expediente aparte, y siempre con carácter previo al ejercicio de la misma. El uso de la nave será el industrial, con nivel de riesgo intrínseco BAJO. El uso industrial con nivel de riesgo superior exigiría la adopción de medidas correctoras, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001

La presente licencia se otorga sin perjuicio de las afecciones que resulten del Proyecto de Fomento para plataforma de transporte público y vías de servicio de la Autovía A-IV .

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE TALENTO Y TALANTE, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por TALENTO Y TALANTE, S. L., de fecha 30 de julio de 2010, con registro de entrada y expediente número 15155, en petición de Licencia de Primera Ocupación de construcciones auxiliares, sitas en la calle Pedro Rubín de Celis nº 26, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 9 de febrero de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 14 de junio de 2008.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de construcciones auxiliares, sitas en la calle Pedro Rubín de Celis nº 26, de esta localidad, solicitada por TALENTO Y TALANTE, S. L., sujeta a las siguientes condiciones:

La utilización de las construcciones auxiliares está condicionada a la previa obtención de la oportuna licencia de actividad o autorización de uso.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.4 CERTIFICACIONES DE OBRAS.

1.- CERTIFICACIÓN N3 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 3 por importe de 63.366,60 €, de las obras de Adecuación de Espacios en el Edificio Municipal de Cultura del municipio de Pinto, correspondiente al mes de enero de 2011, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con el visto bueno de la Dirección Facultativa y visto el informe emitido por el Arquitecto de Obras y Proyectos Municipal.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerdan:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 3 correspondiente al mes de enero de 2011 por importe de 53.700,51 € más 9.666,09 € correspondiente al IVA., lo que supone un total de 63.366,60 € de las obras de Adecuación de Espacios en el Edificio Municipal de Cultura en el municipio de Pinto, presentada por la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A., con CIF A-85040228, y con domicilio en C/ Martín Machío, 23, CP. 28002, Madrid, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO: Que se notifique el presente acuerdo a la empresa CEOS, GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A, para su conocimiento y efectos oportunos..

4.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRÁFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, MOBILIARIO URBANO, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES.

4.1 APROBACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL ABONO A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO DE LA CAM EN PINTO DURANTE EL AÑO 2010

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente que en extracto dice:

“Visto que la Comunidad de Madrid, con base en los Planes de Gestión de Residuos de la CAM, viene aplicando anualmente a los Ayuntamientos la tasa por la prestación del Servicio de Eliminación de Residuos Urbanos o municipales en sus Instalaciones de transferencia y/o de eliminación y que, de acuerdo con la información remitida por la Dirección General de Medio

Ambiente, la tarifa por eliminación de residuos de procedencia municipal correspondiente al año 2010 es de 12,284179.- € por cada tonelada métrica de residuos y que el total de basuras provenientes de Pinto ha sido durante dicho año 2010 de 16.103,460.- toneladas.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Medio Ambiente, D.XXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con la legislación vigente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerdan:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto que supone el abono a la Consejería de Medio Ambiente, de la tasa por eliminación de basuras en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto durante el año 2010 y cuyo importe asciende a la cantidad de 16.103,460.- toneladas de residuos y por ese concepto se debe abonar un total de 197.817,79.- € (ciento noventa y siete mil ochocientos diecisiete euros con setenta y nueve céntimos), cantidad resultante de multiplicar el número de toneladas eliminadas en vertedero por 12,284179.- €/Tm., (aplicándose además 0% de bonificación correspondiente al año 2010).

SEGUNDO.- Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a la partida presupuestaria prorrogada de 2010 de Medio Ambiente correspondiente a la tasa de basuras exigida por la CAM y que consta en el informe de intervención adjunto a la presente propuesta.

TERCERO.- Que se comunique a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Calle Alcalá, nº 16 CP 28014 MADRID) el contenido acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- ALCALDIA

5.1 INTERPOSICION DE DEMANDA CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE PINTO ARGENTINA POR EL NO REINTEGRO DE DIVERSAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

"Este Ayuntamiento ha adoptado diversos acuerdos por la Junta de Gobierno Local encaminados todos ellos a conseguir el reintegro de las cantidades concedidas a la municipalidad de Pinto Argentina en concepto de subvenciones para realizar varios proyectos.

Con fecha 31 de mayo de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Municipalidad de Pinto Argentina el reintegro de las subvenciones concedidas por la ejecución del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de obras de asfaltado de 21 cuadras", y por la ejecución de obras de un "Centro Cultural, Museo de Ciencias Naturales y Espacio de desarrollo de actividades múltiples".

Con fecha 27 de Septiembre de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó igualmente solicitar a la Municipalidad de Pinto Argentina el reintegro de la subvención concedida para la ejecución de un proyecto denominado "Proyecto de Implantación Residencial en Pinto (Argentina), para urbanizar un suelo Municipal y posterior construcción de viviendas.

Teniendo en cuenta que han transcurrido los plazos legales establecidos y que la Municipal de Pinto Argentina no ha efectuado el reintegro de las cantidades solicitadas."

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Interponer demanda ante los Juzgados que correspondan contra la Municipalidad de Pinto Argentina por no haber reintegrado las cantidades de las diversas subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para dotar de contenido a este acuerdo.

6.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos las siguientes sentencias:

1.- Sentencia n. 71/11 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n, 28 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado número 85/2010 interpuesta por Allianz Seguros y Reaseguros S.A. y D. XXXXXXXXXXXXXXXX contra la resolución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2009 por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial en concepto de indemnización por daños sufridos en vehículo, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"1.- Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Allianz Seguros y Reaseguros S.A: y D XXXXXXXXXXXXXXXX contra la resolución de 28-09-09 del Ayuntamiento de Pinto (Junta de Gobierno Local) que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la parte actora en

fecha 30-6-09 contra dicha Corporación , en concepto de indemnización por los daños y perjuicios materiales sufridos en el vehículo matricula XXXXXXXX, derivados de la retirada del mismo por el servicio de la grúa municipal en fecha 14-6-09, a las 6,59 horas, en la calle Real n. 3 de dicha localidad, actuación administrativa que se confirma en cuanto ajustada a derecho.

2.- No procede hacer declaración alguna sobre las costas del presente recurso."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 52/11, dictada por el Juzgado de lo Social n, 10 de Madrid, relativa a Demanda 1431/2010 interpuesto por D.XXXXXXXXXXXXXXXXXX sobre despido, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que desestimando la demanda formulada por D.XXXXXXXXXXXXXXXXXX contra la empresa Ayuntamiento de Pinto, debo declarar y declaro procedente el despido objetivo de que ha sido objeto el actor , absolviendo a la citada demandada de las peticiones deducidas en su contra.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representación al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes , de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco Español de Crédito (BABESTO) en la C/C ... en calle Orense 19 de Madrid (haciendo constar en el impreso el numero de expediente)

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pts) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el numero de procedimiento).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las quince horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente acta que firma el Señor Presidente, en unión de mí, el Secretario que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales que la presente acta, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 21 de Febrero de 2011, ha sido impresa en papel numerado de la Comunidad Autónoma de Madrid comenzando en el folio de la serie A número 1249833 y finalizando con el folio número 1249848 de la misma serie. Consta de 16 páginas impresas únicamente por el anverso a una sola cara.

Pinto, a 28 de Febrero de 2011

EL SECRETARIO

Fdo.- Esteban Fernández Mateos.